

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

2018

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2018

1° a 8° Básico

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Decreto de Evaluación 511 exento de 1997, art° 2, que “faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su reglamento de evaluación en concordancia con sus propios planes y programas de estudio y con las características y necesidades de sus estudiantes”, British Royal School actualiza su manual de procedimientos evaluativos, acorde al espíritu de la reforma educativa y al proyecto educativo institucional. Éste reglamento será publicado en nuestra página web para conocimiento de toda nuestra comunidad.

Artículo 1°: British Royal School aplicará el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a los estudiantes de enseñanza básica, el cual ha sido confeccionado sobre la base de las disposiciones del Decreto: N° 511 08/05/97.

Artículo 2°: La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades evaluativas serán responsabilidad de los miembros de la unidad académica: rectoría, dirección académica, coordinadores de convivencia escolar, y docentes.

El año escolar lectivo académico comprenderá 38 semanas distribuidas en dos semestres.

Los estudiantes serán evaluados sistemáticamente a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje, esto es, al inicio, durante y al término de éste con distintas intencionalidades (evaluación diagnóstica, formativa y sumativa), con el fin de generar evidencia sobre el logro de los objetivos de aprendizaje declarados para cada tipo de conocimiento trabajado en el aula (declarativo, procedimental y actitudinal).

Considerando que los estudiantes poseen diversos estilos de aprendizaje, debemos utilizar variadas técnicas y formas de evaluar, todas éstas en torno a criterios evaluativos que deberán ser informados previamente a los estudiantes.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°

3.a) Estrategias evaluativas

3. a.1. Atendiendo a las opciones del proyecto educativo institucional que pretende entregar una educación centrada en la persona y en sus diversos estilos de aprendizaje, es que el proceso evaluativo involucra diferentes situaciones e instrumentos de evaluación (pruebas, listas de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, debates, ponencias, disertaciones, exposiciones, monografías, ensayos, trabajos de investigación, maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, obras de teatro, obras musicales, bailes, exposiciones plásticas, trabajo de laboratorio, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.), pudiendo ser de tipo coevaluativo, heteroevaluativo o autoevaluativo. Cada asignatura deberá contemplar por lo menos una evaluación de desempeño por semestre.

3.b) Formas de calificar y evaluar:

3. b.1 Los objetivos de aprendizaje evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje deben ser los declarados en el planeamiento curricular, conocidos y trabajados por los estudiantes.

3. b.2. Las evaluaciones con calificaciones parciales serán calendarizadas por los docentes de cada asignatura, debiendo ser informadas a los estudiantes en un rango de 5 a 10 días hábiles de anticipación. Dichas calificaciones serán publicadas en la plataforma de Schoolnet para conocimiento de alumnos y apoderados.

Lo anterior no aplica para aquellas evaluaciones formativas que se realizan durante una clase, las cuales sí pueden calificarse.

3. b.3. De 1° a 5° año básico se podrá fijar máximo un (1) instrumento o situación de evaluación por día.

3. b.4. De 6° a 8° año básico se podrán fijar máximo dos (2) instrumentos o situaciones de evaluación diarios.

3. b.5. Cabe destacar que dentro de los instrumentos y situaciones descritos anteriormente sólo son pertinentes los que fueron declarados en las respectivas planificaciones de trayecto, quedando fuera del reglamento situaciones que modifiquen las calificaciones, tales como: puntos extra, evaluaciones especiales para promediar notas con otras situaciones o instrumentos evaluativos u otras que tengan el mismo fin.

3. b.6. Frente a situaciones de carácter especial (prórrogas, cambio de fecha u otros) el profesor deberá recalendarizar la evaluación en conjunto con el estudiante informando de esta situación al coordinador académico del departamento quien informará al del ciclo correspondiente.

3. b.7. Los resultados de todas las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con la respectiva retroalimentación. Además, deben ser entregados los instrumentos de evaluación asociados, debiendo ser registrados y consignados (si son calificados) en la plataforma de gestión escolar en un plazo no superior a quince días hábiles después de aplicado el instrumento o situación de desempeño. Situaciones que superen dicho plazo deberán ser autorizadas por el coordinador académico e informadas a Dirección Académica.

3. b.8. Cuando el resultado de un instrumento o situación de desempeño **exceda el 30%** de notas inferiores a 4.0, la situación será informada al coordinador académico del departamento, quien informará a Dirección Académica para su análisis, toma de remediales y, según corresponda su consignación.

3. b.9. Como una instancia de aprendizaje, el profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de todas las situaciones e instrumentos diseñados para evaluar los aprendizajes, dejando evidencia de dicha acción ya sea en el instrumento evaluativo, cuaderno de clases del estudiante u otro soporte. Esta actividad al ser parte del proceso de aprendizaje debe quedar registrada en la plataforma de gestión escolar.

3. b.10. Todo estudiante tiene derecho a revisar los instrumentos evaluativos, los que después de su análisis quedarán en poder de ellos en un plazo máximo de 10 días hábiles.

3. b.11. Los estudiantes no podrán ser evaluados ni calificados estando ausentes.

3. b.12. La **calificación mínima de aprobación es 4,0** (cuatro, cero), con un porcentaje de exigencia de un 60% de logro.

3. b.13. Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- **PARCIALES:** Corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno (1) que el estudiante obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas.

- **SUMATIVAS:** Corresponderá a una evaluación que persigue certificar aquellos aprendizajes relevantes para cada asignatura, siendo calificada como coeficiente dos (2).

- **PROMEDIOS FINALES:** Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

- **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, expresadas con un decimal con aproximación.

3.c) Procedimientos para determinar situación final:

El promedio general final se obtiene de la sumatoria de los promedios finales por asignatura, dividido por la cantidad de asignaturas, con una décima y la aproximación correspondiente.

3.d) Adecuaciones Curriculares individuales y/o Evaluación Diferenciada

De acuerdo al decreto 83 entran en vigencia los criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), transitorio y/o permanente gradualmente en el

año escolar para el nivel de educación parvularia, 1°- 2° año básico y 3°- 4° año básico. En los niveles restantes entrará en vigencia a partir del año 2019.

Programa de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI)

Atendiendo a las opciones del PEI y acogiendo las diferencias individuales de acuerdo al decreto 83, surge el Programa de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI). El cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. (MINEDUC)

EL PACI se llevará a cabo en los niveles de Preescolar (Play Group, Pre kínder, kinder) 1°, 2°, 3° y 4° año básico a contar de mayo del 2018.

Por lo anterior para llevar a cabo el PACI es necesario de:

1. El PACI debe contar con la participación de los apoderados (familia) y del estudiante.
2. Para solicitar el PACI, se solicita un informe donde se detallen los resultados de una evaluación integral e interdisciplinaria externa que se realice al estudiante para luego, idear un plan de intervención el cual trabaje las necesidades del estudiante en forma individual.
3. El informe debe detallar el diagnóstico del estudiante, además determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje donde se debe reforzar al estudiante en el colegio en el semestre o año escolar.
4. Luego el área de psicopedagogía del colegio planificará los apoyos colaborativos que se le brindarán al estudiante en el colegio, estableciendo en que asignaturas requerirá el apoyo en aula.
5. Semestralmente el profesor jefe en entrevistas con el apoderado, dará cuenta de cómo se ha llevado a cabo la implementación de las PACI.

6. El canal de comunicación con los profesionales externos, debe ser fluido para ir evaluado en conjunto con el colegio los avances y limitación que aun persistan.

7. El PACI debe ser renovado anualmente con los informes solicitados de los especialistas externos.

Evaluación Diferenciada:

Atendiendo a las opciones del PEI en el sentido de acoger las diferencias individuales y otorgar las adecuaciones curriculares no significativas, el BRS atenderá las dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundados, a través de la evaluación diferenciada.

La aplicación de la evaluación diferenciada es coordinada por el departamento psicopedagógico para aquellos estudiantes que presentan problemas específicos de aprendizaje, o dificultad en el área física o emocional, respondiendo a una opción de nuestro colegio, establecida en su PEI; ésta se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

3. d.1. Podrán solicitarla aquellos estudiantes que presentan problemas de aprendizaje, trastornos del lenguaje y/o dificultades en el área emocional o física.

3. d.2. Los apoderados entregarán el o los informes respectivos actualizados anualmente emitidos por un especialista del ámbito en el que el estudiante se encuentra afectado tales como: déficit atencional y trastorno generalizado del desarrollo (informes psicopedagógico y/o educador diferencial y neurólogo y/o psiquiatra), dificultades de aprendizaje (informe psicopedagógico y/o educador diferencial), trastorno del lenguaje (fonoaudiólogo), trastorno motor (terapeuta ocupacional y/o psicopedagogo y/o traumatólogo), dificultad emocional (psicólogo y/o psiquiatra). Dichos informes deben seguir indicaciones de formato institucional.

3. d.3. Se fija la última semana de abril como plazo máximo para recepcionar los informes de especialistas externos, para los casos de estudiantes que requieran evaluación diferenciada. Los informes que son recepcionados fuera

del plazo establecido, deben ser analizados y autorizados por Dirección Académica.

3. d.4. Recepcionados los antecedentes, el departamento psicopedagógico emitirá informe por estudiante al profesor jefe y de asignatura, entregando diagnóstico, características y sugerencias metodológicas para llevar a cabo la evaluación diferenciada.

3. d.5. Los estudiantes que se acojan a la evaluación diferenciada deberán ser apoyados mediante las disposiciones metodológicas y evaluativas y/o adecuaciones curriculares no significativas que determine el departamento psicopedagógico.

3. d.6. El apoderado deberá comprometerse a efectuar intervención en las áreas deficientes durante el período que el especialista determine y enviar un informe de tratamiento al inicio y al cierre de cada semestre. Informe que deberá hacerse llegar al profesor jefe, para luego ser derivados al departamento psicopedagógico. En caso de no cumplir el requisito antes expuesto, se procederá a la suspensión de la aplicación de la evaluación diferenciada.

3. d.7. La(s) asignaturas con evaluación diferenciada dependerá del (las) área(s) afectada(s) y será determinado por el departamento de psicopedagogía.

3. d.8. Es importante destacar que por ser un colegio bilingüe (1° a 6° básico). En caso que un estudiante requiera evaluación diferenciada en inglés la situación quedará a estudio del departamento de psicopedagogía y del coordinador de inglés del ciclo respectivo.

3. d.9. La evaluación diferenciada tendrá una duración máxima de un año escolar (abril a la segunda semana de abril del año siguiente), debiendo reactualizar informes de tratamientos externos al año siguiente y entregarlos al departamento de psicopedagogía.

3. d.10. Los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el estudiante, en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas u otros que el profesor asigne. El espíritu de este beneficio, no libera al estudiante de su situación de aprendizaje; al contrario, exige un mayor compromiso para superar sus dificultades.

Otros:

- **Inasistencia a evaluaciones:** Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un estudiante no concurriere a una evaluación, deberá justificar esta inasistencia mediante certificado médico o personalmente el apoderado en la respectiva coordinación de convivencia escolar el día en que el estudiante se reintegre a clases, para no caer en causal de inasistencia injustificada.

- **Justificación de inasistencias:** Los estudiantes que justificaren debidamente su inasistencia a una evaluación:

- Cuando se tratase de una evaluación escrita, ésta será tomada con el mismo nivel de exigencia (60%), en fecha a informar por coordinación de convivencia escolar, en un plazo de 10 días hábiles.

- Cuando se tratase de una evaluación oral y/o trabajos prácticos, la fecha será determinada por el profesor de asignatura, en un plazo de 10 días hábiles, ya sea dentro o fuera del horario de clases.

- Cuando se tratase de informes escritos o similares será el profesor de la asignatura quien determinará un nuevo plazo de entrega, que no deberá superar más de una semana.

- En el caso de estudiantes que se ausenten por períodos prolongados (1 semana o más) por causas de enfermedad debidamente acreditadas por un profesional médico, se aplicará cronograma de evaluaciones especial que permita acreditar los aprendizajes utilizando diferentes tipos de instrumentos evaluativos. Estos se calendarizarán internamente y serán formalmente informados al apoderado. Dicho calendario será gestionado por el profesor jefe en acuerdo con otros profesionales del ciclo según correspondan.

- **Inasistencia injustificada:**

Los estudiantes que no concurren o no entregaran una evaluación calendarizada con antelación, y cuya inasistencia o falta no fuere debidamente justificada en el plazo establecido, deberán rendir ésta con un nivel de exigencia de 80% para la nota cuatro (4,0). El docente responsable de la aplicación de la evaluación, deberá dejar registro de una falta grave de responsabilidad (GR5) en la hoja de observación del estudiante.

La aplicación de los procedimientos evaluativos que no han sido debidamente justificados por parte de los estudiantes será la siguiente:

- Cuando se tratare de un instrumento evaluativo o situación de desempeño escrito (Prueba, elaboración de ensayo, organizadores gráficos y otras) será realizada el día que el estudiante se reintegre, dentro del horario de clases por coordinación de convivencia escolar u otro profesional del ciclo.

- Cuando se tratare de una evaluación oral y/o de trabajos prácticos, ésta será tomada por el profesor de la asignatura o cualquier otro miembro del departamento, el día que el estudiante se reintegre, a lo largo del horario de clases, en un plazo máximo de 10 días.

- Cuando se tratare de informes escritos o similares a entregar, el estudiante deberá entregarlo al momento de reintegrarse a clases.

- Los estudiantes que se retiren del colegio antes de una evaluación, deberán ser retirados por sus apoderados personalmente, en coordinación de convivencia escolar.

- Los estudiantes que lleguen atrasados, después de una evaluación, deberán incorporarse con certificado médico o justificación personal del apoderado. De no ser así, se procederá según los párrafos anteriores.

Inasistencia Reiterada: Al estudiante que no concurre a esta segunda instancia de evaluación, le será registrada una falta muy grave tipo A (MGA

25), se le tomará la evaluación cuando se reintegre a clases con nota máxima 4,0.

- **De la copia y el plagio:**

El estudiante que fuere sorprendido en instancia comprobada de copia se le retirará el instrumento de evaluación y podrá ser calificado con nota 1,0, dejando además, registro de una falta muy grave tipo A (MGA 9) en su hoja de observaciones.

El estudiante que fuere sorprendido en plagio de trabajos de investigación, tareas u otros similares, se le dejará registro en su hoja de observaciones de una falta muy grave tipo A (MGA4). Y podrá ser calificado con nota 1,0.

- **En el caso que el alumno entregue su prueba en blanco, podrá ser calificado con nota 1,0.**

- **De las modificaciones de calificaciones:**

Las modificaciones de calificaciones consolidadas en la plataforma de gestión escolar sólo se podrán realizar previa autorización, por escrito, de Dirección Académica.

Finalizado el plazo de cierre de los procesos académicos anuales, no se podrán realizar modificaciones en las calificaciones de los estudiantes.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 4°: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y en todos los niveles semestralmente.

En cada semestre habrá un **mínimo de calificaciones** según el número de horas de clases de cada asignatura:

N° de Horas Pedagógicas Semanales	N° de Calificaciones
1. 2 (dos) y 3 (tres)	3
2. 4 (cuatro)	4
3. 5 (cinco)	5
4. 6 (seis) o más	6

El número máximo de notas por semestre que pueden consignarse por asignatura no podrá, en ningún caso, exceder de diez (10).

Artículo 5°: En ningún caso existe eximición.

Artículo 6°: No se desarrollarán exámenes finales al término del año lectivo que impliquen ponderación anual.

Artículo 7°: Los estudiantes de primero a octavo básico serán calificados utilizando una escala numérica desde la nota mínima, 1.0, a la nota máxima, 7.0, con un decimal.

Artículo 8°: El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Personalidad del estudiante, el cual estará disponible a fines de cada semestre.

Artículo 9°: En el caso de las asignaturas y talleres (orientación, religión, formación laica) que no inciden en la promoción, se consignará en la plataforma de gestión escolar de igual modo que en las otras asignaturas, pero su calificación final se expresará en conceptos.

La equivalencia de las calificaciones numéricas y de conceptos es la siguiente:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°: Serán promovidos todos los estudiantes que cumplan con el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases.

Sin embargo, es facultad de rectoría, previo informe fundado en evidencias pedagógicas del profesor jefe, profesores de asignatura y equipos profesionales de apoyo, **no promover a estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4°** que presenten dificultades significativas en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados de los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto Ex. 107 Artículo único: Modificase, a contar del año escolar 2003, el decreto supremo exento de Educación N°511, de 1997, en el sentido de sustituir el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos).

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones

curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

Además, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Las acciones generales realizadas por el colegio para los alumnos con NEE de tipo transitorio y/o permanente son:

- Talleres extracurriculares de lenguaje, proceso lectoescrito, con apoyo psicopedagógico.
- Talleres extracurriculares de lenguaje 2° básico, habilidades de comprensión lectora.
- Talleres extracurriculares de lenguaje y matemática en 3° básico, para potenciar habilidades de comprensión lectora y razonamiento matemático.
- Acompañamiento psicopedagógico dentro del aula en las asignaturas de lenguaje y matemáticas.
- Evaluación psicopedagógica colectiva; 1° básico (lectura inicial).
- En 3° básico evaluación procesos cognitivos, niveles de adaptación y área instrumental (Lectura, escritura y matemática)
- Reevaluación psicopedagógica individual de casos descendidos, 1° básico comprensión lectora inicial y escritura, 3° básico habilidades descendidas evaluadas.
- En el caso de los alumnos con habilidades descendidas se cita al apoderado y se informa los pasos a seguir de acuerdo a lo que exige el decreto 107.
- En caso de ser necesario, se deriva a tratamiento externo para complementar el apoyo con los talleres extracurriculares que imparte el colegio en las asignaturas de lenguaje y matemática.

Durante el transcurso del semestre se realiza seguimiento con los especialistas externos, para trabajar en conjunto y alinear el trabajo. Además de las entrevistas que tiene la profesora jefe durante el transcurso del año, las cuales surgen por necesidad, donde se explicarán los requerimientos y pasos a seguir según exigencia del decreto 511, artículo 107, los cuales son;

compromiso del apoderado en relación a los apoyos solicitados, informe profesora jefe, informe profesora de lenguaje y evaluación colectiva inicial test Psicopedagógico y evaluación de lectura inicial, reevaluación individual de Test Psicopedagógico de áreas descendidas.

En caso de que un estudiante obtenga un porcentaje de asistencia menor al señalado en estos niveles, rectoría junto a Dirección Académico pueden autorizar su promoción fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 11°:

11. a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

11. b. Serán promovidos los estudiantes de enseñanza general básica que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

11. c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de enseñanza general básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

11. d. Los estudiantes de primer a octavo año de educación general básica que acumulen más de un 15% de inasistencia, injustificada, a las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, corren el riesgo de repetir curso. Las inasistencias, superiores al 15 %, fundadas en razones de salud y otras debidamente justificadas, deben ser respaldadas en el momento en que el estudiante se reintegre a clases, con documentación entregada al profesor jefe.

Será facultad de rectoría en conjunto con dirección académica, profesor jefe y de asignaturas la promoción de los alumnos con menos de un 85% de asistencia.

Artículo 12°:

12. a. Será facultad de rectoría cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante, en las siguientes situaciones:

- Traslado de ciudad o del país durante el año, por un tiempo mínimo de un semestre;
- Antecedentes de salud física o mental acreditados por profesional médico del área, siempre y cuando se tenga constancia del logro de los aprendizajes del nivel de un semestre.
- Programas de intercambio escolar en el extranjero que tengan una duración máxima de 1 semestre.
- Actividades deportivas de alto rendimiento debidamente certificadas y respaldadas por un equipo federado, o dependiendo del caso, de la federación correspondiente.

El cierre anticipado del año escolar por cualquiera de las causales anteriores, significa automáticamente que el alumno deja de ser estudiante regular del establecimiento, no pudiendo participar en ninguna de las actividades escolares posteriores al cierre oficial de su año escolar.

12. b. Los estudiantes que repitieren curso por segunda vez en el colegio, en el mismo ciclo perderán su derecho a matrícula, indefectiblemente.

12. c. De acuerdo a la normativa vigente, no existe la repitencia voluntaria.

12. d. Rectoría en conjunto con Dirección Académica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica.

12.e. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, puesto que no existe la calidad de situación pendiente.

Artículo 13°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso se emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con sus respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este certificado no podrá ser retenido por ninguna causal. No obstante de lo anterior, las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán

extender los certificados anuales y/o concentración de notas (según decreto 157/2000)

Artículo 14°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de cada uno de los estudiantes. Y estas actas y registros se encontraran en SIGE

Artículo 15°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2018

I° y II° año de Enseñanza Media

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: British Royal School aplicará el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a los estudiantes de Enseñanza Media, el cual ha sido confeccionado sobre la base de las disposiciones de los Decretos Exentos N°112 del 20 de abril de 1999 y, N°83 del 06 de marzo de 2001.

Artículo 2°: El año escolar lectivo académico comprenderá 38 semanas distribuidas en dos semestres. En donde se evaluarán todas las asignaturas establecidas por el marco curricular vigente.

Artículo 3°: La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades evaluativas serán responsabilidad de Dirección Académica, coordinadores de convivencia escolar, coordinadores académicos y docentes.

Artículo 4°:

4.1. Los estudiantes serán evaluados sistemáticamente a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje, esto es, al inicio, durante y al término de éste con distintas intencionalidades (evaluación diagnóstica, formativa y sumativa), con el fin de generar evidencia sobre el logro de los objetivos de aprendizaje declarados para cada tipo de conocimiento trabajado en el aula (declarativo, procedimental y actitudinal).

4.2. Considerando que los estudiantes poseen diversos estilos de aprendizaje, debemos utilizar variadas técnicas y formas de evaluar, todas éstas en torno a criterios evaluativos que deberán ser informados previamente a los estudiantes.

4.3. Estrategias evaluativas

a. Atendiendo a las opciones del proyecto educativo institucional que pretende entregar una educación centrada en la persona y en sus diversos estilos de aprendizaje, es que el proceso evaluativo involucra diferentes situaciones e instrumentos de evaluación (pruebas, listas de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, debates, ponencias, disertaciones, exposiciones, monografías, ensayos, trabajos de investigación, maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, obras de teatro, obras musicales, bailes, exposiciones plásticas, trabajo de laboratorio, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.), pudiendo ser de tipo coevaluativo, heteroevaluativo o autoevaluativo. Cada asignatura deberá contemplar por lo menos una evaluación auténtica por semestre.

b. Así mismo, se realizará una evaluación sumativa coef 2, con el fin de certificar el nivel de logro y estado de avance de aprendizajes planificados para el semestre académico correspondiente. Esta situación evaluativa podrá realizarse tanto en formato tipo prueba como en situaciones de desempeño dependiendo de la coherencia que tenga con los aprendizajes trabajados, en cada una de las áreas del currículo.

c. El período de las evaluaciones sumativas serán calendarizadas por Dirección Académica en conjunto con el equipo de coordinadores académicos de los departamentos, pudiendo estas evaluaciones ser tipo prueba o una situación de desempeño, dependiendo de la coherencia que tenga con los aprendizajes esperados trabajados.

Los aprendizajes a evaluar mediante prueba, se comunicarán con diez días de antelación a los estudiantes y comunidad a través de la página web institucional.

d. En el caso de la realización de trabajos con carácter grupal, es responsabilidad de **todos** sus integrantes tener la versión final de éste en su poder para poder entregarlo o presentarlo en la fecha establecida. El que un

integrante del grupo no asista, **NO** exime al grupo de entregar o presentar su trabajo.

4.4) Formas de calificar y evaluar:

a. Los objetivos de aprendizaje evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje deben ser los declarados en el planeamiento curricular, conocidos y trabajados por los estudiantes.

b. Las evaluaciones con calificaciones parciales serán calendarizada por los docentes de cada asignatura, debiendo ser informadas a los estudiantes en un rango de 5 a 10 días hábiles de anticipación. Lo anterior no aplica para aquellas evaluaciones formativas que se realizan durante una clase, las cuales si pueden calificarse.

c. De I° a IV° año Medio se podrán fijar máximo dos (2) instrumentos o situaciones de evaluación diarios, pudiendo ser sólo uno de ellos de coeficiente dos (2).

d. Cabe destacar que dentro de los instrumentos y situaciones descritos anteriormente sólo son pertinentes los que fueron declarados en las respectivas planificaciones de trayecto, quedando fuera del reglamento situaciones que modifiquen las calificaciones, tales como: puntos extra, evaluaciones especiales para promediar notas con otras situaciones o instrumentos evaluativos u otras que tengan el mismo fin.

e. Frente a situaciones de carácter especial (prórrogas, cambio de fecha u otros) el profesor deberá recalendarizar la evaluación en conjunto con el estudiante informando de esta situación al coordinador académico del departamento, quien deberá informar a Dirección Académica.

f. Los resultados de todas las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes, así como deben ser entregados los instrumentos de evaluación asociados, debiendo ser registrados y consignados (si son calificados) en el libro de clases en un plazo no superior a quince días hábiles después de aplicado el instrumento o situación de desempeño. Situaciones que superen dicho plazo deberán ser autorizadas por el coordinador académico e informadas a Dirección Académica.

g. Cuando el resultado de un instrumento o situación de desempeño **exceda el 30%** de notas inferiores a 4.0, la situación será informada al coordinador académico del departamento, quien informará a Dirección Académica para su análisis, toma de remediales y, según corresponda su consignación.

h. Como una instancia de aprendizaje, el profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de todas las situaciones e instrumentos diseñados para evaluar los aprendizajes, dejando evidencia de dicha acción ya sea en el instrumento evaluativo, cuaderno de clases del estudiante u otro soporte. Esta actividad al ser parte del proceso de aprendizaje debe quedar registrada en el libro de clases.

i. Todo estudiante tiene derecho a revisar los instrumentos evaluativos, los que después de su análisis quedarán en poder de ellos en un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de los instrumentos tipo prueba, éstas serán entregadas cuando el 100% de los estudiantes haya rendido la evaluación.

j. Los estudiantes no podrán ser evaluados ni calificados estando ausentes.

k. La **calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero)**, con un porcentaje de exigencia de un 60% de logro.

l. Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

-PARCIALES: Corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno (1) que el estudiante obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas.

-SUMATIVAS: Corresponderá a una evaluación que persigue certificar aquellos aprendizajes relevantes para cada asignatura, siendo calificada como coeficiente dos (2).

-PROMEDIOS FINALES: Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

-PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, expresadas con un decimal con aproximación.

4.5) Procedimientos para determinar situación final:

El promedio general final se obtiene de la sumatoria de los promedios anuales por asignatura, dividido por la cantidad de asignaturas, con una décima y la aproximación correspondiente.

4.6) Evaluación Diferenciada:

Atendiendo a las opciones del PEI en el sentido de acoger las diferencias individuales y otorgar las adecuaciones curriculares no significativas, el BRS atenderá las dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundados, a través de la evaluación diferenciada.

La aplicación de la evaluación diferenciada es coordinada por el departamento psicopedagógico para aquellos estudiantes que presentan problemas específicos de aprendizaje, o dificultad en el área física o emocional, respondiendo a una opción de nuestro colegio, establecida en su PEI; ésta se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Podrán solicitarla aquellos estudiantes que presentan problemas de aprendizaje, trastornos del lenguaje y/o dificultades en el área emocional o física.
- b. Los apoderados entregarán el o los informes respectivos actualizados anualmente emitidos por un especialista del ámbito en el que el estudiante se encuentra afectado tales como: déficit atencional y trastorno generalizado del desarrollo (informes psicopedagógico u/o educador diferencial y neurólogo u/o psiquiatra), dificultades de aprendizaje (informe psicopedagógico u/o educador diferencial), trastorno del lenguaje (fonoaudiólogo), trastorno motor (terapeuta ocupacional u/o psicopedagogo u/o traumatólogo), dificultad emocional (psicólogo u/o psiquiatra). Dichos informes deben indicar diagnóstico y sugerencias de áreas de evaluación.
- c. Se fija la última semana de abril como plazo máximo para recepcionar los informes de especialistas externos, para los casos de estudiantes que requieran evaluación diferenciada. Los informes que son recepcionados fuera del plazo establecido, deben ser analizados y autorizados por Dirección Académica.

d. Recepcionados los antecedentes, el departamento psicopedagógico emitirá informe por estudiante al profesor jefe y de asignatura, entregando diagnóstico, características y sugerencias metodológicas para llevar a cabo la evaluación diferenciada.

e. Los estudiantes que se acojan a la evaluación diferenciada deberán ser apoyados mediante las disposiciones metodológicas y evaluativas y/o adecuaciones curriculares no significativas que determine el departamento psicopedagógico.

f. El apoderado deberá comprometerse a efectuar intervención en las áreas deficientes durante el período que el especialista determine y enviar un informe de tratamiento al inicio y al cierre de cada semestre. Informe que deberá hacerse llegar al profesor jefe, para luego ser derivados al departamento psicopedagógico. En caso de no cumplir el requisito antes expuesto, se procederá a la suspensión de la aplicación de la evaluación diferenciada.

g. La(s) asignaturas con evaluación diferenciada dependerá del (las) área(s) afectada(s) y será determinado por el departamento de psicopedagogía.

h. Es importante destacar que por ser un colegio bilingüe (1° a 6° básico). En caso que un estudiante requiera evaluación diferenciada en inglés la situación quedará a estudio del departamento de psicopedagogía y del coordinador de inglés del ciclo respectivo.

i. La evaluación diferenciada tendrá una duración máxima de un año escolar (abril a la segunda semana de abril del año siguiente), debiendo reactualizar informes de tratamientos externos al año siguiente y entregarlos al departamento de psicopedagogía.

j. Los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el estudiante, en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas u otros que el profesor asigne. El espíritu de este beneficio, no libera al estudiante de su situación de aprendizaje; al contrario, exige un mayor compromiso para superar sus dificultades.

4.7. Otros:

- **Inasistencia a evaluaciones:** Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un estudiante no concurriere a una evaluación, deberá justificar esta inasistencia mediante certificado médico o personalmente el apoderado en la respectiva coordinación de convivencia escolar en un plazo máximo de 48 horas (desde el primer día de la inasistencia), para no caer en causal de inasistencia injustificada.

- **Justificación de inasistencias:** Los estudiantes que justificaren debidamente su inasistencia a una evaluación:

- Cuando se tratase de una evaluación escrita, ésta será tomada con el mismo nivel de exigencia (60%), en fecha a informar por coordinación de convivencia escolar, en un plazo de 10 días hábiles.

- Cuando se tratase de una evaluación oral y/o trabajos prácticos, la fecha será determinada por el profesor de asignatura, en un plazo de 10 días hábiles, ya sea dentro o fuera del horario de clases.

- Cuando se tratase de informes escritos o similares será el profesor de la asignatura quien determinará un nuevo plazo de entrega, que no deberá superar más de una semana.

- En el caso de estudiantes que se ausenten por períodos prolongados (1 semana o más) por causas de enfermedad debidamente acreditadas por un profesional médico, se aplicará cronograma de evaluaciones especial que permita acreditar los aprendizajes utilizando diferentes tipos de instrumentos evaluativos. Estos se calendarizarán internamente y serán formalmente informados al apoderado. Dicho calendario será construido por parte del profesor jefe y Dirección Académica.

- **Inasistencia injustificada:**

Los estudiantes que no concurrieren o no entregaran una evaluación calendarizada con antelación, y cuya inasistencia o falta no fuere debidamente justificada en el plazo establecido, deberán rendir ésta con un nivel de exigencia de 80% para la nota cuatro (4,0). El docente responsable de la aplicación de la evaluación, deberá dejar registro de una falta grave de responsabilidad (GR10) en la hoja de observación del estudiante.

La aplicación de los procedimientos evaluativos que no han sido debidamente justificados por parte de los estudiantes será la siguiente:

- Cuando se tratare de un instrumento evaluativo o situación de desempeño escrito (Prueba, elaboración de ensayo, organizadores gráficos y otras) será realizada el día que el estudiante se reintegre, dentro del horario de clases por coordinación de convivencia escolar u otro profesional del ciclo.

- Cuando se tratare de una evaluación oral y/o de trabajos prácticos, ésta será tomada por el profesor de la asignatura o cualquier otro miembro del departamento, el día que el estudiante se reintegre, a lo largo del horario de clases, en un plazo máximo de 10 días.

- Cuando se tratare de informes escritos o similares a entregar, el estudiante deberá entregarlo al momento de reintegrarse a clases.

- Los estudiantes que se retiren del colegio antes de una evaluación, deberán ser retirados por sus apoderados personalmente, en coordinación de convivencia escolar.

- Los estudiantes que lleguen atrasados, después de una evaluación, deberán incorporarse con certificado médico o justificación personal del apoderado. De no ser así, se procederá según los párrafos anteriores.

- **Inasistencia Reiterada:** Al estudiante que no concurriere a esta segunda instancia de evaluación, le será registrada una falta muy grave tipo A (MGA25) y se calificará con la nota mínima (1.0), en el caso que no existiese justificación.

Cuando el estudiante no concurriere a esta segunda instancia, pero justifica su inasistencia, se le tomará la prueba cuando se reintegre a clases por cualquier miembro pedagógico del establecimiento.

- **De la copia y el plagio:**

El estudiante que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) y se le consignará nota 1.0, dejando además, registro de una falta muy grave tipo A (MGA 9) en su hoja de observaciones.

El estudiante que fuere sorprendido en plagio de trabajos de investigación, tareas u otros similares, podrá ser evaluado con nota 1.0 y se dejará registro en su hoja de observaciones de una falta muy grave tipo A (MGA4).

- **De las modificaciones de calificaciones:**

Las modificaciones de calificaciones registradas y consolidadas en los libros de clases sólo se podrán realizar previa autorización, por escrito, de Dirección Académica.

Finalizado el plazo de cierre de los procesos académicos anuales, no se podrán realizar modificaciones en las calificaciones de los estudiantes.

4.8. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y en todos los niveles semestralmente.

En cada semestre habrá un **mínimo de calificaciones** según el número de horas de clases de cada asignatura:

N° de Horas Pedagógicas Semanales	N° de Calificaciones	Coefficiente 1	Coefficiente 2
5. 2 (dos) y 3 (tres)	4	2	1
6. 4 (cuatro)	5	3	1
7. 5 (cinco)	6	4	1
8. 6 (seis) o más	7	5	1

El número máximo de notas por semestre que pueden consignarse por asignatura no podrá, en ningún caso, exceder de diez (10).

4.9. Los estudiantes que repitieren curso por segunda vez, en un mismo ciclo perderán su derecho a matrícula, indefectiblemente.

4.10. De acuerdo a la normativa vigente, no existe la repitencia voluntaria.

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 5°: Los estudiantes de I° a IV° año medio serán calificados utilizando una escala numérica desde la nota mínima, 1.0, a la nota máxima, 7.0, con un decimal.

En ningún caso existe eximición.

Artículo 6°: En el caso de las asignaturas y talleres (orientación, religión, formación laica) que no inciden en la promoción, se consignará en el libro de clases de igual modo que en las otras asignaturas, pero su calificación final se expresará en conceptos.

La equivalencia de las calificaciones numéricas y de conceptos es la siguiente:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9

Artículo 7°: El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Personalidad del estudiante, el cual estará disponible a fines de cada semestre.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso se emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con sus respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Éste certificado no podrá ser retenido por ninguna causal. No obstante de lo anterior, las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán extender los certificados anuales y/o concentración de notas (según decreto 157/2000)

Artículo 8°:

Para la promoción de los estudiantes de I° a IV° año de enseñanza media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

8.1. Respecto del logro de objetivos

8.1.a. Serán promovidos los estudiantes de I° a IV° año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

8.1.b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **un** subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.

8.1.c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **dos** subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**, incluidos los no aprobados.

8.1.d. No obstante lo anterior, en el caso específico de los estudiantes de III° y IV° año de enseñanza media, si entre los subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran lenguaje y comunicación y/o matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio **5,5 o superior**, incluidos los no aprobados.

8.2. Respecto de la asistencia

8.2.a. Los estudiantes de I° a IV° año de enseñanza media deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Las inasistencias superiores al 15%, fundadas en razones de salud u otras debidamente justificadas, deben ser respaldadas, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases, con documentación entregada al profesor jefe.

8.2.b. Será facultad de rectoría cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante, en las siguientes situaciones:

- Traslado de ciudad o del país durante el año, por un tiempo mínimo de un semestre;
- Antecedentes de salud física o mental acreditados por profesional médico del área, siempre y cuando, se tenga constancia del logro de los aprendizajes del nivel, de un semestre; y
- Actividades deportivas de alto rendimiento debidamente certificadas y respaldadas por un equipo federado, o dependiendo del caso, de la federación correspondiente.

El cierre anticipado del año escolar por cualquiera de las causales anteriores, significa automáticamente que el alumno deja de ser estudiante regular del

establecimiento, no pudiendo participar en ninguna de las actividades escolares posteriores al cierre oficial de su año escolar.

Artículo 9°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso se emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con sus respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La licencia de Enseñanza media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el IV° año medio, en ambas modalidades.

Artículo 10°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, porcentaje anual de asistencia, cédula de identidad de cada alumno(a) y la situación final de cada uno de los estudiantes.

Artículo 11°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2018

III° y IV° año de Enseñanza Media

Artículo 1°: British Royal School aplicará el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a los estudiantes de III° y IV° año de Enseñanza Media, el cual ha sido confeccionado sobre la base de las disposiciones del Decreto Exento N°83 del 06 de marzo de 2001.

De las calificaciones:

Artículo 2°: Los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica desde la nota mínima, 1.0, a la nota máxima, 7.0, con un decimal.

2.1. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero), con un porcentaje de exigencia de un 60% de logro.

2.2. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y en todos los niveles semestralmente.

2.3. En cada semestre habrá un mínimo de calificaciones según el número de horas de clases de cada asignatura:

N° de Horas Pedagógicas Semanales N° de Calificaciones

2 (dos) y 3 (tres) 3

4 (cuatro) 4

5 (cinco) 5

6 (seis) o más 6

2.4. El número máximo de notas por semestre que pueden consignarse por asignatura no podrá, en ningún caso, exceder de diez (10).

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- PARCIALES: Cada asignatura puede otorgar una ponderación distinta a las diferentes evaluaciones acorde con el nivel de dificultad, los objetivos y características de los criterios de evaluación que se está evaluando.

- PROMEDIOS FINALES: Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

- PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, expresadas con un decimal con aproximación.

2.5. Las modificaciones de calificaciones consolidadas en la plataforma de gestión escolar sólo se podrán realizar previa autorización, por escrito, de Dirección Académica.

Artículo 3°: En el caso de las asignaturas de religión y formación laica, que no inciden en la promoción, las evaluaciones se consignarán en la plataforma de gestión escolar de igual modo que en las otras asignaturas, pero su calificación final se expresará en conceptos.

La equivalencia de las calificaciones numéricas y de conceptos es la siguiente:

MUY BUENO 6.0 a 7.0

BUENO 5.0 a 5.9

SUFICIENTE 4.0 a 4.9

INSUFICIENTE 1.0 a 3.9

Artículo 4°: La asignatura de orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

De la promoción:

Artículo 5°: Para la promoción de los estudiantes de III° y IV° año de enseñanza media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

5.1. Respecto del logro de objetivos

5.1.a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

5.1.b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

5.1.c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

5.1.d. No obstante lo anterior, si entre los subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran lenguaje y comunicación y/o matemática, los

estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

5.2. Respecto de la asistencia: Los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Las inasistencias superiores al 15%, fundadas en razones de salud u otras debidamente justificadas, deben ser respaldadas, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases, con documentación entregada al profesor jefe y será facultad de Rectoría autorizar su promoción.

Artículo 6°: Los estudiantes que presenten algún tipo de dificultad para cursar alguna asignatura del nivel que le corresponde podrá acceder a evaluación diferenciada (Art. 12.5). En ningún caso existe eximición.

Artículo 7°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso se emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con sus respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

7.1. Los estudiantes que repitieren curso por segunda vez en el colegio perderán su derecho a matrícula, indefectiblemente.

7.2. De acuerdo a la normativa vigente, no existe la repitencia voluntaria.

7.3. Rectoría en conjunto con Dirección Académica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, puesto que no existe la calidad de situación pendiente.

Artículo 8°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de anual de asistencia, la situación final de cada uno de los estudiantes y su cédula de identidad nacional.

Artículo 9°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que aprueben el IV° año Medio.

Artículo 10°: La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades evaluativas contempladas en este reglamento serán responsabilidad de los miembros de la unidad académica: rectoría, dirección académica, coordinadores académicos y docentes.

Artículo 11°: El presente reglamento está construido sobre la base de los lineamientos ministeriales vigentes y se socializará con la comunidad escolar por medio de la página web del establecimiento (www.brs.cl)

Artículo 12°:

12.1. El año escolar lectivo académico comprenderá 38 semanas distribuidas en dos semestres.

12.2. Los logros alcanzados por los estudiantes serán registrados en la plataforma de gestión escolar, a la cual tienen acceso los padres y apoderados por medio de internet.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Personalidad del estudiante, el cual estará disponible a fines de cada semestre.

12.3. El promedio general final se obtendrá de la sumatoria de los promedios anuales por asignatura, dividido por la cantidad de asignaturas, con una décima y la aproximación correspondiente.

Finalizado el plazo de cierre de los procesos académicos anuales, no se podrán realizar modificaciones en las calificaciones de los estudiantes.

12.4. No se desarrollarán exámenes finales al término del año lectivo que impliquen ponderación anual.

12.5. Evaluación Diferenciada:

Atendiendo a las opciones del PEI en el sentido de acoger las diferencias individuales y otorgar las adecuaciones curriculares no significativas, el BRS atenderá las dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundados, a través de la evaluación diferenciada.

La aplicación de la evaluación diferenciada es coordinada por el departamento psicopedagógico para aquellos estudiantes que presentan problemas específicos de aprendizaje, o dificultad en el área física o emocional, respondiendo a una opción de nuestro colegio, establecida en su PEI; ésta se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

12.5.a. Podrán solicitarla aquellos estudiantes que presentan problemas de aprendizaje, trastornos del lenguaje y/o dificultades en el área emocional o física.

12.5.b. Los apoderados entregarán el o los informes respectivos actualizados anualmente emitidos por un especialista del ámbito en el que el estudiante

se encuentra afectado tales como: déficit atencional y trastorno generalizado del desarrollo (informes psicopedagógico y/o educador diferencial y neurólogo y/o psiquiatra), dificultades de aprendizaje (informe psicopedagógico y/o educador diferencial), trastorno del lenguaje (fonoaudiólogo), trastorno motor (terapeuta ocupacional y/o psicopedagogo y/o traumatólogo), dificultad emocional (psicólogo y/o psiquiatra). Dichos informes deben seguir indicaciones de formato institucional.

12.5.c. Se fija la última semana de abril como plazo máximo para recepcionar los informes de especialistas externos, para los casos de estudiantes que requieran evaluación diferenciada. Los informes que son recepcionados fuera del plazo establecido, deben ser analizados y autorizados por Dirección Académica.

12.5.d. Recepcionados los antecedentes, el departamento psicopedagógico emitirá informe por estudiante al profesor jefe y de asignatura, entregando diagnóstico, características y sugerencias metodológicas para llevar a cabo la evaluación diferenciada.

12.5.e. Los estudiantes que se acojan a la evaluación diferenciada deberán ser apoyados mediante las disposiciones metodológicas y evaluativas y/o adecuaciones curriculares no significativas que determine el departamento psicopedagógico.

12.5.f. El apoderado deberá comprometerse a efectuar intervención en las áreas deficientes durante el período que el especialista determine y enviar un informe de tratamiento al inicio y al cierre de cada semestre. Informe que deberá hacerse llegar al profesor jefe, para luego ser derivados al departamento psicopedagógico. En caso de no cumplir el requisito antes expuesto, se procederá a la suspensión de la aplicación de la evaluación diferenciada.

12.5.g. La(s) asignaturas con evaluación diferenciada dependerá del (las) área(s) afectada(s) y será determinado por el departamento de psicopedagogía.

12.5.h. Es importante destacar que por ser un colegio bilingüe (1° a 6° básico). En caso que un estudiante requiera evaluación diferenciada en

inglés la situación quedará a estudio del departamento de psicopedagogía y del coordinador de inglés del ciclo respectivo.

12.5.i. La evaluación diferenciada tendrá una duración máxima de un año escolar (abril a la segunda semana de abril del año siguiente), debiendo reactualizar informes de tratamientos externos al año siguiente y entregarlos al departamento de psicopedagogía.

12.5.j. Los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el estudiante, en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas u otros que el profesor asigne. El espíritu de este beneficio, no libera al estudiante de su situación de aprendizaje; al contrario, exige un mayor compromiso para superar sus dificultades.

12.6. Otros:

Los estudiantes serán evaluados sistemáticamente a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje, esto es, al inicio, durante y al término de éste con distintas intencionalidades (evaluación diagnóstica, formativa y sumativa), con el fin de generar evidencia sobre el logro de los objetivos de aprendizaje declarados para cada tipo de conocimiento trabajado en el aula (declarativo, procedimental y actitudinal).

Los objetivos de aprendizaje evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje deben ser los declarados en el planeamiento curricular, conocidos y trabajados por los estudiantes.

12.6.a. Estrategias evaluativas:

Atendiendo a las opciones del proyecto educativo institucional que pretende entregar una educación centrada en la persona y en sus diversos estilos de aprendizaje, es que el proceso evaluativo involucra diferentes situaciones e instrumentos de evaluación (pruebas, listas de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, debates, ponencias, disertaciones, exposiciones, monografías, ensayos, trabajos de investigación, maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, obras de teatro, obras musicales, bailes, exposiciones plásticas, trabajo de laboratorio, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.), pudiendo ser de tipo coevaluativo, heteroevaluativo o autoevaluativo. Cada asignatura deberá contemplar por lo menos una evaluación de desempeño por semestre.

Considerando la diversidad de estrategias evaluativas, se requiere por parte de los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas previamente por cada profesor de asignatura ante las distintas situaciones evaluativas.

12.6.b. Formas de calificar y evaluar:

Las evaluaciones con calificaciones parciales serán calendarizadas por los docentes de cada asignatura, debiendo ser informadas a los estudiantes en un rango de 5 a 10 días hábiles de anticipación. Lo anterior no aplica para aquellas evaluaciones formativas que se realizan durante una clase, las cuales sí pueden calificarse.

En III° y IV° año de Enseñanza Media se podrán fijar solamente dos (2) instrumentos o situaciones de evaluación diarios.

Cabe destacar que dentro de los instrumentos y situaciones descritos anteriormente sólo son pertinentes los que fueron declarados en las respectivas planificaciones de trayecto, quedando fuera del reglamento situaciones que modifiquen las calificaciones, tales como: puntos extra, evaluaciones especiales para promediar notas con otras situaciones o instrumentos evaluativos u otras que tengan el mismo fin.

Frente a situaciones de carácter especial (prórrogas, cambio de fecha u otros) el profesor deberá recalendarizar la evaluación en conjunto con el estudiante informando de esta situación al coordinador académico del departamento quien informará al coordinador de convivencia escolar del ciclo correspondiente.

Los resultados de todas las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes, así como deben ser entregados los instrumentos de evaluación asociados, debiendo ser registrados y consignados (si son calificados) en la plataforma de gestión escolar en un plazo no superior a quince días hábiles después de aplicado el instrumento o situación de desempeño. Situaciones que superen dicho plazo deberán ser autorizadas por el coordinador académico e informadas a Dirección Académica.

Cuando el resultado de un instrumento o situación de desempeño exceda el 30% de notas inferiores a 4.0, la situación será informada al coordinador

académico del departamento, quien informará a Dirección Académica para su análisis, toma de remediales y, según corresponda su consignación.

Como una instancia de aprendizaje, el profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de todas las situaciones e instrumentos diseñados para evaluar los aprendizajes, dejando evidencia de dicha acción ya sea en el instrumento evaluativo, cuaderno de clases del estudiante u otro soporte. Esta actividad al ser parte del proceso de aprendizaje debe quedar registrada en la plataforma de gestión escolar.

Todo estudiante tiene derecho a revisar los instrumentos evaluativos, los que después de su análisis quedarán en poder de ellos en un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de los instrumentos tipo prueba, éstas serán entregadas cuando el 100% de los estudiantes haya rendido la evaluación.

Los estudiantes no podrán ser evaluados ni calificados estando ausentes.

12.6.c Inasistencia a evaluaciones: Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un estudiante no concurriera a una evaluación, deberá justificar esta inasistencia mediante certificado médico o personalmente el apoderado en la respectiva coordinación de convivencia escolar el día en que el estudiante se reintegre a clases, para no caer en causal de inasistencia injustificada.

12.6.d. Justificación de inasistencias: Los estudiantes que justificaren debidamente su inasistencia a una evaluación:

- Cuando se tratara de una evaluación escrita, ésta será tomada con el mismo nivel de exigencia (60%), en fecha a informar por coordinación de convivencia escolar, en un plazo de 10 días hábiles.

- Cuando se tratara de una evaluación oral y/o trabajos prácticos, la fecha será determinada por el profesor de asignatura, en un plazo de 10 días hábiles, ya sea dentro o fuera del horario de clases.

- Cuando se tratara de informes escritos o similares será el profesor de la asignatura quien determinará un nuevo plazo de entrega, que no deberá superar más de una semana.

- En el caso de estudiantes que se ausenten por períodos prolongados (1 semana o más) por causas de enfermedad debidamente acreditadas por un profesional médico, se aplicará cronograma de evaluaciones especial que permita acreditar los aprendizajes utilizando diferentes tipos de instrumentos evaluativos. Estos se calendarizarán internamente y serán formalmente informados al apoderado. Dicho calendario será gestionado por el profesor jefe en acuerdo con otros profesionales del ciclo según correspondan.

12.6.d. Inasistencia injustificada:

Los estudiantes que no concurrieren o no entregarán una evaluación calendarizada con antelación, y cuya inasistencia o falta no fuere debidamente justificada en el plazo establecido, deberán rendir ésta con un nivel de exigencia de 80% para la nota cuatro (4,0). El docente responsable de la aplicación de la evaluación, deberá dejar registro de una falta grave de responsabilidad (GR5) en la hoja de observación del estudiante.

La aplicación de los procedimientos evaluativos que no han sido debidamente justificados por parte de los estudiantes será la siguiente:

- Cuando se tratare de un instrumento evaluativo o situación de desempeño escrito (Prueba, elaboración de ensayo, organizadores gráficos y otras) será realizada el día que el estudiante se reintegre, dentro del horario de clases por coordinación de convivencia escolar u otro profesional del ciclo.

- Cuando se tratare de una evaluación oral y/o de trabajos prácticos, ésta será tomada por el profesor de la asignatura o cualquier otro miembro del departamento, el día que el estudiante se reintegre, a lo largo del horario de clases, en un plazo máximo de 10 días.

- Cuando se tratare de informes escritos o similares a entregar, el estudiante deberá entregarlo al momento de reintegrarse a clases.

- Los estudiantes que se retiren del colegio antes de una evaluación, deberán ser retirados por sus apoderados personalmente, en coordinación de convivencia escolar.

- Los estudiantes que lleguen atrasados, después de una evaluación, deberán incorporarse con certificado médico o justificación personal del apoderado. De no ser así, se procederá según los párrafos anteriores.

12.6.e. Inasistencia Reiterada: Al estudiante que no concurriere a esta segunda instancia de evaluación, le será registrada una falta muy grave tipo A (MGA22), en el caso que no existiese justificación, se le tomará la evaluación cuando se reintegre a clases con un 80 % de exigencia.

12.6.f. De la copia y el plagio:

El estudiante que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación y se le consignará nota 1.0, dejando, además, registro de una falta muy grave tipo A (MGA9) en su hoja de observaciones.

El estudiante que fuere sorprendido en plagio de trabajos de investigación, tareas u otros similares, se le dejará registro en su hoja de observaciones de una falta muy grave tipo A (MGA4).

12.6.g. Será facultad de rectoría cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante, en las siguientes situaciones:

- Traslado de ciudad o del país durante el año, por un tiempo mínimo de un semestre;
- Antecedentes de salud física o mental acreditados por profesional médico del área, siempre y cuando, se tenga constancia del logro de los aprendizajes del nivel, de un semestre; y
- Actividades deportivas de alto rendimiento debidamente certificadas y respaldadas por un equipo federado, o dependiendo del caso, de la federación correspondiente.

El cierre anticipado del año escolar por cualquiera de las causales anteriores, significa automáticamente que el alumno deja de ser estudiante regular del establecimiento, no pudiendo participar en ninguna de las actividades escolares posteriores al cierre oficial de su año escolar.

Artículo 13°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.